



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

fli23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3347029

Bogotá D.C. catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DISMINUCIÓN ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00467-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada se notificó personalmente el día 19 de diciembre de 2022 como consta en el radicado 07 del expediente virtual, a quien se le vencía el término el día 24 de enero de 2023, quien, dejó vencer el mismo en silencio.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda, según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

NO CONTESTO

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

SEÑALAR para lo anterior, la hora de las **3.00 PM** del día **15** del mes de **JUNIO** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **040**

HOY: **15 de marzo de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP